

OFICIO DNDDHH-LI-031-2022 CORTE IDH PACHECO TERUEL

lun 10/01/2022 17:03

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Señor secretario:

Me dirijo a usted por instrucciones superiores para presentar el oficio DNDDHH-LI-031-2022 de fecha 10 de enero del 2022 referente a los casos López Álvarez vs. Honduras y Pacheco Teruel y otros vs. Honduras.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de estima y consideración.

Por: Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República

Procuraduría General de la República



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio No. DNDDHH-LI-031-2022
Página 1 de 1

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero de 2022

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Señor secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República y Agente del Estado, tengo el agrado de dirigirme a la honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de remitir Oficio No. 757-DN-INP-2021 del Instituto Nacional Penitenciario sobre avances realizados en la gestión penitenciaria al cierre del año 2021 referente a los casos López Álvarez vs. Honduras y Pacheco Teruel y otros vs. Honduras.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de respeto y consideración.

Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República

CC. Archivo





Tegucigalpa, M.D.C.,
14 de diciembre de 2021.

Oficio No. 757-DN-INP-2021.

14 DEC 2021 11:49 PM

RECIBIDO

PROC. GRAL. DE LA REP.

Asunto: **CASOS LÓPEZ ÁLVAREZ Y PACHECO TERUEL vs. HONDURAS**

Al: Abogado
NELSON GERARDO MOLINA F.,
Director Nacional de Derechos Humanos y Litigios Internacionales,
Procuraduría General de La República.

Estimado Abogado Molina:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones. Remito la presente para informar acerca de desarrollos en la gestión penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario (INP) al cierre del año 2021, referentes a los casos *López Álvarez y Pacheco Teruel y otros versus el Estado de Honduras*¹.

¹ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras*; Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, (Serie C No. 241); Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso López Álvarez vs. Honduras*; Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 1 de febrero de 2006 (Serie C No. 141).

1. Antecedentes del caso.....	3
2. Criterios de protección.....	4
3. Desarrollo en cuanto a temáticas de protección prioritaria.....	4
3.1. En cuanto a infraestructura y hacinamiento.....	4
3.2. En cuanto al derecho a la alimentación adecuada.....	6
3.3. En cuanto al derecho de acceso al agua y al saneamiento.....	7
3.4. En cuanto al derecho de acceso a la salud.....	8
4. Medidas tendientes a la reinserción social de personas privadas de libertad.....	10
4.1. Educación formal.....	11
4.2. Intervención socioemocional tendiente al desarrollo humano.....	11
4.3. Intervenciones para el desarrollo de habilidades.....	12
4.4. Proyectos productivos.....	12
5. Comisión Interventora.....	13
5.1. Avances en el plan de reestructuración institucional.....	14
5.2. Prevención de la violencia en establecimientos penitenciarios.....	14
6. Programa de talleres de capacitación en materia de Derechos Humanos.....	16
7. Talleres de capacitación sobre prevención de siniestros y contingencias.....	16
Anexos.....	19

1. ANTECEDENTES DEL CASO.

El 1 de febrero del 2006 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia en el caso *López Álvarez vs. Honduras*, en la que ordena al Estado de Honduras la adopción de medidas específicas de reparación y garantías de no repetición. El punto resolutivo 9 de la sentencia dispone que:

«El Estado debe adoptar medidas tendientes a crear las condiciones que permitan asegurar a los reclusos de los centros penales de Honduras alimentación adecuada, atención médica y condiciones físicas y sanitarias consecuentes con los estándares internacionales sobre la materia, e implementar un programa de capacitación en derechos humanos de los funcionarios que laboren en los centros penitenciarios».

Asimismo, el 27 de abril de 2012, la Corte emitió sentencia en el caso *Pacheco Teruel y otros vs Honduras*, estableciendo la responsabilidad internacional del Estado y ordenando la implementación de reparaciones. Los puntos resolutivos 3, 4 de la sentencia disponen que:

«El Estado debe adoptar, dentro de los plazos acordados, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesaria para mejorar sustancialmente las condiciones de los centros penitenciarios, adecuándolas a los estándares internacionales, a fin de prevenir principalmente incendios y otras situaciones críticas, así como evitar la sobrepoblación y el hacinamiento. [...]

El Estado deberá implementar medidas de carácter inmediato tendientes a garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, así como medidas de prevención de siniestros en los diferentes centros señalados en el acuerdo. En el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, deberá remitir un informe sobre las medidas urgentes adoptadas para garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, así como medidas de prevención de siniestros en los diferentes centros señalados en el acuerdo de solución amistosa. [...].

Por lo anterior, el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario (en adelante «el INP», «El Instituto»), y tomando en cuenta los antecedentes de los hechos suscitados y de los puntos resolutivos de ambas sentencias, se ha esforzado desde el año 2016 para dar cumplimiento a estas obligaciones y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de libertad en nuestros establecimientos penitenciarios. Se ha procurado informar de manera frecuente a la PGR acerca de dichas acciones, a través de informes de gestión penitenciaria.

2. CRITERIOS DE PROTECCIÓN

El Instituto toma nota de los estándares de protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios. Recuerda el artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que «[t]oda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano». Asimismo, el Estado, en condición de administrador de los establecimientos penitenciarios, es responsable de la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad². El Instituto igualmente recuerda que las medidas de satisfacción y garantías de no repetición de violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad requieren de una articulación interinstitucional que —trascendiendo las competencias funcionales específicas de este Instituto— miran hacia los ámbitos de legislación, de políticas públicas y de la judicatura³.

3. DESARROLLO EN CUANTO A TEMÁTICAS DE PROTECCIÓN PRIORITARIA.

El Instituto tiene en mente que, en el caso de Alfredo López Álvarez, la Corte estableció un vínculo entre las condiciones de hacinamiento en establecimientos carcelarios y el deber de los Estados del respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad⁴. En el mismo caso, la Corte enfatizó condiciones de falta de espacio para habitar y dormir, falta de alimentación adecuada, y falta de condiciones higiénicas como factores de especial interés⁵. El Instituto hace una lectura cuidadosa de los hallazgos de la Corte, y ha procurado el abordaje de estos problemas con miras hacia el mejoramiento progresivo de las condiciones de vida en establecimientos penitenciarios. A continuación abordamos desarrollos puntuales en el Instituto respecto a las preocupaciones especiales de la Corte.

3.1. En cuanto a infraestructura y hacinamiento.

Desde 2017 se ha buscado incrementar la capacidad de alojamiento para personas privadas de libertad en el sistema penitenciario nacional. En el presente año se redujo el exceso de la población penitenciaria, con base en la disponibilidad de camas en establecimientos penitenciarios, del 43% en exceso de capacidad de alojamiento al 28% en exceso de capacidad de alojamiento, representando una reducción del hacinamiento del 15% (ver Anexo 1). El Instituto priorizará continuar con esta tendencia hasta la erradicación completa del hacinamiento.

El INP toma esto como una medida importante de *corto plazo* que debe continuar implementándose para la reducción del hacinamiento carcelario y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en nuestros centros penitenciarios. El INP recuerda que la obligación estatal de la adopción de garantías de no repetición, en este caso, tiene una dimensión a nivel de políticas públicas y articulación institucional que precisan de

² Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Castillo Petrucci y otros vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de mayo de 1999 (Serie C, No. 52), párr. 195.

³ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006 (Serie C, No. 150), párr. 143.

⁴ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *López Álvarez vs. Honduras*, *supra*, nota I, párr. 110.

⁵ *Ibid.*, párr. 108.

una apreciación de *progresividad*⁶, sujeta a criterios de plazo razonable⁷. El Instituto manifiesta su ánimo por dar continuidad al mejoramiento paulatino de las condiciones carcelarias en Honduras, y mantiene presente la urgencia de garantizar el respeto a la integridad personal de las personas reclusas.

El INP tiene el interés por apearse a principios y prácticas internacionales de buena administración de las prisiones. Algunas medidas específicas, de carácter interinstitucional, para atenuar el impacto dañino del hacinamiento en las prisiones son:

- a. *Reducción del uso de la detención preventiva* en atención al análisis y las conclusiones presentadas en el informe *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁸. La Comisión ha recomendado a los Estados miembros de la OEA la adopción de medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole requeridas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, velando por que esta medida sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad⁹. Resaltó que debe evitarse su uso arbitrario, innecesario y desproporcionado. Estos criterios deben asimismo orientar la actuación de las autoridades judiciales¹⁰.
- b. *En 2020 se adoptó un programa estratégico de medidas administrativas y legislativas orientadas a reducir la actual tasa de hacinamiento carcelario a mediano plazo*¹¹. Estas incluyen *la sustitución de la prisión preventiva*, a la cual solamente debe recurrirse cuando sea estrictamente necesario. Este criterio implica que su imposición solamente sea determinada cuando se estime que contribuirá a la verificación de hechos delictuosos y que no implicará, efectivamente, la imposición de una pena anticipada. La Comisión ha recomendado que «la prisión preventiva sólo proced[a] cuando sea el único medio que permita asegurar los fines del proceso, tras demostrarse que otras medidas cautelares menos lesivas resultarían infructuosas a esos fines»¹².
- c. *Medidas Restrictivas*: El INP tiene presentes las Reglas de Tokio, Regla 6.2, que disponen medidas restrictivas como alternativas a la detención preventiva. Las medidas restrictivas pueden confinar a la persona sospechosa o imputada a un lugar específico (e.g. su hogar, una institución, o un área geográfica específica), restringir su acceso a un cierto lugar (e.g., la casa de su familia) o prohibir que acuda a un lugar o reunión determinado con ciertas personas. En cuanto a asegurar la presencia del sospechoso o imputado en el juicio, un régimen de visitas periódicas a un organismo o autoridad designados por el tribunal, o la confiscación de su pasaporte, pueden ser suficientes en lugar de la detención o fianza. Si se eligen las medidas restrictivas, el juez debe

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe Anual 1993*. OEA/Ser.L/V/II.85 Doc. 8 rev. (11 de febrero de 1994), Capítulo V.

⁷ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. *Supra*, nota 3, párr. 145.

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. Resolución No.1/2020 (10 de abril de 2020). Par. 45ss.

⁹ Ver Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.163, Doc. 105, (3 de julio de 2017), pág 155.

¹⁰ *Ibid.*, pág. 77ss.

¹¹ Decreto Legislativo No. 36-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta 10 de Junio del 2020 no. 35,279.

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, *supra*, nota 9, pág. 62.

- optar por aquellas que sean más necesarias y proporcionadas según las circunstancias. La disponibilidad de tales medidas en la legislación y en la práctica pueden ayudar a reducir el uso de la detención mientras el juicio está pendiente, dado que los jueces tendrán más confianza en que las restricciones reduzcan el peligro de fuga o la interferencia con testimonios o la obtención y descargo de pruebas. Estas medidas igualmente precisan de articulación interinstitucional.
- d. *Implementación de Programas de liberación anticipada.* El artículo 85 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional establece que «[e]l número de personas internas de cada establecimiento deberá estar preestablecido en relación con su capacidad real y no será excedido a fin de asegurar un adecuado alojamiento. En el caso de que el número de personas internas en un Centro Penitenciario alcance el número máximo de plazas permitidas, el(la) Director(a) Nacional, con autorización del Consejo Directivo, procederá a distribuir la población penitenciaria en otros establecimientos, notificando en su caso a los respectivos jueces de ejecución. Cuando se lleve a cabo la distribución poblacional por agotamiento de la capacidad máxima de un Establecimiento Penitenciario, se velará porque las personas internas de mayor antigüedad accedan a la Etapa de Preliberación o libertad condicional, si fuera posible».
 - e. *Libertad Condicional.* Se acordó retomar el Plan Nacional de verificación de beneficios para personas privadas de libertad, aprobado como consecuencia de la actividad de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal. Se busca agilizar la tramitación y procesamiento de las solicitudes de beneficios de libertad condicional, con base en la ley aplicable¹³.
 - f. En este sentido, las instituciones que configuran la instancia interinstitucional — Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad, INP, CONAPREV, Defensa Pública— se comprometieron a priorizar y agilizar las constancias de conducta, estudios socioeconómicos, estudios patrimoniales, las pericias de los trabajadores sociales, psicólogos, forenses y todo aquel documento que se requiera para tramitar el goce de los beneficios mencionados.
 - g. Al cierre del año 2021, 1,575 personas fueron excarceladas. De estas, 604 fueron excarceladas en libertad condicional, 767 por sustitución de medidas cautelares, y 204 por preliberación (ver Anexo 2).

3.2. En cuanto al derecho a la alimentación adecuada

El INP toma nota de que el derecho a la alimentación adecuada ampara a toda persona privada de libertad¹⁴, y reafirma su compromiso por tomar medidas conducentes a su respeto y garantía en establecimientos penitenciarios. Desde 2016 se ha priorizado adoptar medidas de mediano y largo plazo que aseguren una alimentación digna y preparada en condiciones de salubridad para las personas privadas de libertad en nuestros establecimientos.

Previo a 2016 el presupuesto fijado por el Estado para alimentación por persona privada de libertad se encontraba en 11 Lempiras por día, equivalente a aproximadamente \$0.50 USD.

¹³ Véase Código Penal (Decreto 130-2017), art. 81ss; Código Procesal Penal (Decreto 9-99-E), art. 388; Ley del Sistema Penitenciario Nacional (Decreto 64/2012), art. 126ss.

¹⁴ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*, Sr. Olivier De Schutter. Adición. Misión a Malawi. U.N. Doc. A/HRC/25/57 (24 de enero de 2014), parr. 70–72.

Esto implicaba la preparación de alimentos deficientes en proteínas y vitaminas. Para mejorar la condición de la alimentación de las personas privadas de libertad a nivel nacional se incrementó este presupuesto a 30 lempiras por día, equivalente a aproximadamente \$1.24 USD. Se ha presupuestado un total de **L.259,042,000.00** para la alimentación de personas privadas de libertad en el año 2021.

Se ha buscado la profesionalización de la alimentación penitenciaria. Se estableció vínculos con un profesional de la nutrición, a quien se le asignó la tarea de reformular el menú alimenticios. Se ha dispuesto de ciclos de menús para cada centro regional, teniendo en cuenta los gustos y hábitos de las regiones. Otro aspecto ha sido la bebida adicional para las necesidades de líquidos al día. Se cuenta con menús típicos y especiales para días festivos. Se ha elaborado un manual de dietas para las personas privadas de libertad con requerimientos dietéticos especiales.

Está además en proceso de revisión el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios. Este busca estandarizar las exigencias sanitarias en el marco de las estructuras penitenciaras y la rigurosidad de las condiciones de seguridad.

2.3. En cuanto al derecho de acceso al agua y al saneamiento.

El INP tiene presente que el derecho al agua y saneamiento adecuado es un derecho de toda persona, a la luz de los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El INP también tiene presente que este derecho precisa de cuidado diferenciado en el caso de las personas privadas de libertad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha dicho que «[l]os presos y detenidos [deben tener] agua suficiente y salubre para atender a sus necesidades individuales cotidianas, teniendo en cuenta las prescripciones del derecho internacional humanitario y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos»¹⁵.

En septiembre del año 2019 se declaró una «Emergencia por la falta de agua en el país»¹⁶, tanto para el consumo humano como para la actividad productiva, principalmente la de producción de alimentos. Con la declaración de emergencia de inmediato se instruyó a estructurar un plan de acción articulada para lograr hacer proyecciones de corto, mediano y largo plazo a fin de suplir de alimentos y asegurar el consumo de agua a la población de Honduras.

El INP ha tomado medidas para asegurar el acceso al agua a las personas privadas de libertad en nuestros establecimientos penitenciarios. Manifestamos nuestro propósito de informar a la Procuraduría General de la República con periodicidad acerca de estas medidas continuas. Comprenden (ver Anexo 3):

- a. Proyectos de mejoras al sistema de aguas negras y rehabilitación Hidrosanitaria en los Establecimientos Penitenciarios.
- b. Se está desarrollando e implementado un programa de mantenimiento periódico para todas las instalaciones de distribución de agua.

¹⁵ Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación General No. 15: El Derecho al Agua (Artículos 11 y 12 del Pacto)*. U.N. Doc. E/C.12/2002/11 (20 de enero de 2003), párr. 16(g).

¹⁶ <https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/6278-gobierno-declara-emergencia-por-sequia>

- c. Perforaciones de Pozos de agua.
- d. Construcciones de tanques de almacenamiento de agua a nivel del suelo y compras e instalaciones de tanques en altura.
- e. Habilitación de baños y manejo de desechos sólidos.
- f. Cambios de tuberías para acceso al agua desde redes urbanas y construcción de sistemas de almacenamientos (Pilas).
- g. Instalación de nuevos sistemas de bombeo.
- h. Cambio de tuberías de agua potable y aguas residuales, y mejora en los sistemas de bombeo y captación de agua en los centros penitenciarios de Puerto Cortés, Támara, El Progreso, Morocelí.
- i. Cambio de línea de conducción de agua potable principal e instalación de tanque adicional para cocina en el Centro Penitenciario de Siria.
- j. Reparación de Tanque Principal y Válvulas en el Centro Penitenciario Nacional de Támara.

Tales medidas han sido recomendadas, para los sistemas penitenciarios, por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)¹⁷.

Otras medidas de mejoramiento de infraestructura implican:

- a. Mantenimiento de la electricidad: Cambio de transformadores, mejora en las líneas de conducción, cambio de sistema eléctrico, mejora en la iluminación, reparaciones en generadores, sistemas de bombeo, sistema de fuerza diferentes establecimientos (PNFAS, Támara, Santa Rosa de Copán, Siria, Morocelí, Ocotepeque, Ilama, Trujillo, etc.).
- b. Nuevas Construcciones y mejoras: Reparaciones en obra civil y pintura general en todos los establecimientos.
- c. Construcción de garitas de vigilancia, comedores, oficinas, almacenes de alientos en los establecimientos penitenciarios de Támara, El Progreso, Danlí, Santa Rosa de Copán, y Ocotepeque.

3.4. En cuanto al derecho de acceso a la salud

El INP ha procurado equipar las clínicas médicas de nuestros establecimientos penitenciarios con medicamentos suministrados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con presupuesto institucional.

En 2020 se priorizó, planificó y reconfiguró la prestación de servicios de salud para facilitar una respuesta pronta y organizada a la pandemia de COVID-19, aumentando el presupuesto institucional para la atención al área de salud de L.11,000,000.00 en el año 2019 a **L.18,331,934.00** en 2021. Se ha trabajado específicamente en la ampliación y la prestación de

¹⁷ Comité Internacional de la Cruz Roja. *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. Guía complementaria*. Agosto de 2013. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-002-4083.pdf>, capítulos 4 y 5.

los servicios de salud, la compra de insumos de bioseguridad, kits de higiene personal para las personas privadas de libertad y medicamentos.

Se han tomado las siguientes medidas:

- a. Seguimiento de pacientes psiquiátricos mediante telemedicina dentro de los centros penitenciarios, en coordinación con el hospital psiquiátrico Santa Rosita.
- b. Brigada odontológica en el centro penitenciario nacional de Támara, con el apoyo del asilo de ancianos del Hospital General San Felipe realizada el 10 y 17 de septiembre de 2021, logrando realizar 90 y 105 atenciones respectivamente.
- c. Coordinación para donación de unidad odontológica para la clínica penitenciaria de Choluteca, por el área odontológica del asilo de ancianos del Hospital San Felipe
- d. Realización de brigadas odontológicas en el centro penitenciario de Marcala y en la Academia Nacional Penitenciaria, con un total de 217 personas evaluadas por el personal odontológico.
- e. Implementación de prueba piloto en telemedicina de psiquiatría del Hospital Psiquiátrico del Mario Mendoza la cual estará disponible para las PPL, personal de salud, administrativo y seguridad.
- f. Continuidad de las jornadas de educación médica continua todos los jueves, con la participación de los médicos penitenciarios y jefes de unidades de salud de los centros penitenciarios a nivel nacional.
- g. Realización de Pruebas de VIH a Privados de Libertad en diferentes centros penitenciarios.
- h. Desarrollo del modelo de gestión en atención sanitaria a Personas Privadas de Libertad, consistente en el diagnóstico, clasificación y plan de tratamiento para atención integral.
- i. Reunión de trabajo con la titular y personal técnico de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para obtener apoyo en el abastecimiento de medicamentos para las clínicas penitenciarias.
- j. Reunión con el Dr. Mario Aguilar y Lic. Katia Vallecillo, del Hospital Mario Mendoza, en la cual se coordinó la gestión y entrega de medicamentos para la población privada de libertad con patologías psiquiátricas.
- k. Reunión con la Jefatura de la Unidad de Gestión de Pacientes del Hospital Escuela, a fin de realizar las coordinaciones para la referencia, contrareferencia y abordaje de emergencias de personas privadas de libertad hacia este establecimiento de salud.
- l. Remodelación de las clínicas penitenciarias de los Centros Penitenciarios de Porvenir Atlántida y Ocotepeque.
- m. Participación del personal sanitario del departamento de salud y del centro penitenciario de Siria en la capacitación del manejo de pacientes con VIH/SIDA, para la conformación e instalación de los “Servicios de Atención Integral (SAI)” en el centro penitenciario de Siria.
- n. Donación de equipo inmobiliario para la conformación de SAI en la unidad de salud del centro penitenciario de Siria, por parte de la SESAL.
- o. Gestión y participación en el Taller sobre Protocolo de Estambul y Minnesota/Documentación Médica Eficaz. Con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja y CONAPREV, en el cual asistieron 27 profesionales médicos de diferentes centros

penitenciarios, llevándose a cabo en las fechas comprendidas del 20 al 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Comayagua.

- p. Gestión, planificación y desarrollo del “Curso De Atención Básica En Emergencia, Abordaje De Lesionados Y Enfermos Agudos” con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en el que participaron 13 profesionales médicos de diferentes centros penitenciarios, llevándose a cabo en las fechas comprendidas del 20 al 24 de septiembre del año en curso.

El sistema penitenciario del país, en su Departamento de Salud, cuenta un protocolo de prevención y manejo de la pandemia de COVID-19 en el ámbito penitenciario, dentro del cual se incluyen medidas de bioseguridad y control de la propagación de la pandemia dentro de nuestros establecimientos penitenciarios. Se destacan las siguientes:

- a. Medidas de bioseguridad tomadas por el personal de salud para llevar a cabo el sexto y octavo pilotaje de la visita a la población privada de libertad en los diferentes Centros Penitenciarios.
- b. Se siguieron los lineamientos indicados por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) para brindar proteger la salud de las personas privadas de libertad.
- c. Búsqueda activa de las personas privadas de libertad, personal operativo y administrativo con sintomatología sugestiva de COVID-19, con la aplicación de pruebas de antígeno y de anticuerpo.
- d. Vacunación contra COVID 19 a nivel nacional en los centros penitenciarios. Se logró la vacunación del 84% de la población total de privados de libertad

Personas privadas de libertad, junio – septiembre 17,383

Personal operativo, junio – septiembre 1,550

Personal de salud, junio – septiembre 186

Personal administrativo, junio – septiembre 562

- e. Continuación de jornadas de vacunación contra el COVID-19 en los centros penitenciarios, priorizando las personas de primer ingreso.

4. MEDIDAS TENDIENTES A LA REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Los programas dedicados a la rehabilitación constituyen una exigencia constitucional y del derecho internacional¹⁸. El INP tiene en mente la obligación de velar por que las personas privadas de libertad cuenten con el prospecto de eventualmente reinsertarse en la sociedad, lo cual precisa del respeto y garantía de los derechos humanos durante el período de reclusión. Esto requiere reformas progresivas y adecuadas que orienten al sistema penitenciario nacional en esta dirección. El INP tiene presente que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dedicado especial mención a la posibilidad de la realización personal —a pesar de la condición de encarcelamiento— como un derecho de las personas privadas de libertad. La Corte dijo que «el proyecto de vida atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le

¹⁸ Ver Constitución Política de Honduras, artículo 87: «Se procurará en [las cárceles] la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo».

permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas»¹⁹. Dijo también que, en cuanto a las personas privadas de libertad, los Estados tienen la obligación de «proveerles la posibilidad de educarse o entrenarse en un oficio, a fin de que pu[edan] readaptarse socialmente y desarrollar un proyecto de vida»²⁰. El INP resalta que estas medidas implican un esfuerzo presupuestario para la implementación de actividades educativas y de proyectos de formación.

Las medidas que el Instituto ha tomado comprenden:

4.1. Educación formal.

A pesar de limitantes impuestas por la pandemia de COVID-19, se logró una matrícula a nivel nacional de 2,608 personas privadas de libertad. 2,327 hombres y 281 mujeres (Ver Anexos 4 y 5).

Matrícula en educación formal, durante el año 2021, actualizada al mes de noviembre

<i>Nivel académico</i>	Número de P.P. L
<i>Primer grado</i>	386
<i>Segundo grado</i>	461
<i>Tercer grado</i>	238
<i>Cuarto grado</i>	327
<i>Quinto grado</i>	186
<i>Sexto grado</i>	271
<i>Séptimo grado</i>	253
<i>Octavo grado</i>	203
<i>Noveno grado</i>	125
<i>Décimo Grado</i>	101
<i>Un décimo grado</i>	57
<i>Dúo Décimo Grado</i>	0
Total	2,608

4.2. Intervención socioemocional tendiente al desarrollo humano.

- a. Programa de talleres de intervención socioemocional para personas con beneficio de preliberación en temas de autoconocimiento, empatía, relaciones interpersonales y

¹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Mendoza y otros Vs. Argentina*. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013 (Serie C, No. 260), párr. 314.

²⁰ *Ibid*, párr. 316.

comunicación asertiva. Entre el 25 de agosto y el 30 de septiembre de 2021. 131 participantes en los establecimientos de Danlí, Nacaome y Támara.

- b. Programa de talleres de intervención socioemocional para personas con beneficio de preliberación en temas de manejo de conflictos, manejo de emociones y asertividad. Entre el 25 de agosto y el 30 de septiembre de 2021. 131 participantes en los establecimientos de Danlí, Nacaome y Támara.
- c. Programa de talleres de intervención socioemocional para personas con beneficio de preliberación en temas de habilidades sociales, habilidades familiares y orientación para el trabajo. 131 participantes en los establecimientos de Danlí, Nacaome y Támara.
- d. Programa de diez talleres de justicia restaurativa y emprendedurismo, en octubre de 2021 en el Centro Penitenciario Nacional de Támara. 201 hombres.
- e. Programa de talleres de liderazgo en los centros penitenciarios de Juticalpa, El Porvenir, Choluteca y la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social. 23 hombres y 58 mujeres.
- f. Programa de talleres de motivación para el logro de objetivos en octubre de 2021 en Santa Rosa de Copán, 19 mujeres.

(Ver anexo 6).

4.3. Intervenciones para el desarrollo de habilidades.

- a. Programa de talleres de sastrería, en octubre de 2021, el Centro Penitenciario Nacional de Támara. 30 hombres.
- b. Programa de talleres de ebanistería, en octubre de 2021, el Centro Penitenciario Nacional de Támara. 18 hombres.
- c. Programa de talleres de elaboración de piñatas, en octubre de 2021, en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social. 15 mujeres.
- d. Programa de talleres de colocación de uñas acrílicas, en octubre de 2021, en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social. 15 mujeres.

(Ver anexo 7).

4.4. Proyectos productivos

Actualmente, 275 personas privadas de libertad (25 son mujeres y 250 hombres) trabajan en proyectos agrícolas en los centros penitenciarios de Danlí, PNFAS, Comayagua, Siria, El Porvenir, Gracias, Juticalpa, Santa Rosa de Copán, Gracias, Ocotepeque y Nacaome. Se les instruye en cuanto a conocimientos y técnicas de producción de vegetales. Se suma la participación de 13 hombres en proyectos de producción pecuaria (Ver anexo 8).

Establecimiento	Agrícola		Pecuario		Total
	M	H	M	H	
Comayagua	-	25	-	7	32
Danlí	1	24	-	5	30
Juticalpa	-	25	-	-	25
El Porvenir	8	32	-	-	40

Siria	-	35	-	-	35
Ocotepeque	-	15	-	-	15
Santa Rosa de Copán	-	20	-	-	20
Gracias	-	20	-	-	20
Nacaome	-	20	-	1	21
El Progreso	6	24	-	-	30
Olanchito	-	10	-	-	10
PNFAS	10	-	-	-	10
Total	25	250	0	13	288

5. COMISIÓN INTERVENTORA

El 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Decreto No. 068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,125, que *declara estado de emergencia en el sistema nacional penitenciario*. Por resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad se constituyó la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), integrada por el Ministerio Público, el Poder Judicial, Instituto Nacional de Migración, las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad y de Defensa Nacional, y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia. El Decreto ordena la instalación de una Comisión Interventora con las siguientes tareas:

- «1. Lograr la normalización y correcto funcionamiento de los [establecimientos penitenciarios], priorizando los de máxima seguridad;
2. Presentar [...] una propuesta integral de reestructuración, basada en la revisión del marco de gestión penitenciaria que incluye, entre otras, lo normativo, lo procedimental, lo administrativo y presupuestario;
3. Establecer un proceso de ordenamiento de atención médica de los privados de libertad [...];
4. Implementar un nuevo sistema de comunicación con el privado de libertad, que incluye, entre otras, todo tipo de visitas y comunicación telefónica;
5. Habilitar o construir la estructura física y tecnológica que permita la implementación del sistema de audiencias virtuales;
6. Establecer un Centro de Monitoreo Nacional que se alimentará del monitoreo local existente de cada una de las cárceles;
7. Basado en estudios de política pública penitenciaria, y en coordinación con la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, proponer soluciones para reducir la población penitenciaria; [...]»²¹.

²¹ Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, publicado en La Gaceta No. 35,125 el 16 de diciembre de 2019, artículo 3.

La Comisión Interventora del INP se instaló para que las autoridades penitenciarias retomen el control de los establecimientos penitenciarios, con el objetivo de disminuir los actos violentos dentro de los establecimientos penitenciarios. De los 25 establecimientos penitenciarios y 3 anexos se ha intervenido 14 establecimientos:

No	Centro Penales
1.	C.P. de Ilama / Santa Bárbara 3er. BAT. NACO. CORTES (extensión)
2.	C.P. de Moroceli / El Paraiso
3.	C.P. de Tamara F.M. 1er. BAT. De INF. OCOTAL (extensión) 2do. BAT. INF. TACTICO (extensión)
4.	C.P. Danli / El Paraiso
5.	C.P. de Comayagua
6.	C.P. de Progreso / Yoro
7.	C.P. de Choluteca
8.	C.P. de la Ceiba
9.	C.P. de Tela
10.	C.P. el Porvenir / Atlántida

Intervención de 10 establecimientos penitenciarios por las Fuerzas Armadas.

No	Centro Penitenciario
1	C.P Siria el Porvenir F.M
2	P.N F.A.S Tamara F.M
3	C.P. Nacaome / Valle
4	C.P Pto Cortes

Intervención de 4 establecimientos penitenciarios por la Policía Nacional.

5.1. Avances en el plan de reestructuración institucional.

La IV Reunión de Autoridades Responsables de las Políticas Penitenciarias y Carcelarias de los Estados Miembros de la OEA rindió un convenio entre la Secretaría General de la OEA y el Gobierno de Honduras, a través del INP. Este buscó establecer una estrategia penitenciaria que fortalezca las capacidades del Instituto para la reestructuración de su sistema y para contribuir a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. En este año se ha dado seguimiento a los resultados de la cooperación con la OEA, y se ha dispuesto líneas de acción de reforma institucional para mejorar la efectividad del Instituto en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Se anticipa continuar realizando intervenciones conducentes al logro de este objetivo.

5.2. Prevención de la violencia en establecimientos penitenciarios.

El Instituto cuenta con procedimientos para la presentación de denuncias de violación y abuso. Se busca prevenir la violencia tanto entre personas privadas de libertad como de parte del personal penitenciario. Para canalizar estas denuncias se ha habilitado buzones en todos los módulos del Centro Penitenciario de Támara. Asimismo, el Instituto tiene una dirección de correo electrónico (denuncias_inp@yahoo.com), una línea telefónica (+504 2236-9020 ext. 38) y cuentas en redes sociales para que los familiares, o la sociedad en general, remitan denuncias de violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad en nuestros establecimientos.

El Instituto ha dispuesto una estrategia de convivencia pacífica en establecimientos penitenciarios. Se espera sensibilizar a la población carcelaria respecto al manejo de emociones en

contextos institucionales de aislamiento, respeto, solidaridad, reconocimiento de la dignidad ajena, y manejo de conflictos. El Instituto igualmente busca mantener una comunicación e interacción diaria, efectiva y sin discriminación con las personas privadas de libertad.

Otras medidas:

- a. Eliminación de privilegios fuera de ley a las personas privadas de libertad, la prohibición a las personas privadas de libertad de tener negocios dentro de los establecimientos.
- b. Traslado y reubicación de personas privadas de libertad de alto grado de peligrosidad. Se busca mitigar factores que desestabilicen la convivencia o que promuevan la violencia en el interior de los establecimientos penitenciarios. Se coordinó esta medida con la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA).
- c. Contratación, formación y capacitación de nuevo personal penitenciario. El Curso Básico de Promoción de Agentes Penitenciarios está diseñado para desarrollar capacidades en nuevos agentes, a través de la Academia Nacional Penitenciaria. El curso busca transmitir conocimiento acerca de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y lograr el compromiso de los y las agentes penitenciarios con la rehabilitación, reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad.
- d. Métodos de control en establecimientos penitenciarios, e.g., requisas, conducentes a la detección de objetos ilícitos en posesión de personas privadas de libertad. Se realiza entre setenta y ochenta operativos mensuales.
- e. Adquisición de armamento no letal, equipo de protección personal y equipo anti-trauma para uso extraordinario.
- f. Se ha dispuesto un equipo especializado de reacción, capacitado a través del Curso Especial de Operaciones Penitenciarias (CEOP).
- g. Provisión a establecimientos penitenciarios de equipos detectores de metales, con el objetivo de evitar en ingreso de objetos ilícitos.
- h. Aumento del número de agentes penitenciarios.
- i. Reforzamiento de la seguridad perimetral de establecimientos penitenciarios, en coordinación con la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA).
- j. La Comisión Interventora del INP tiene como unos de sus propósitos principales realizar coordinaciones con las autoridades del Poder Judicial para prontamente implementar juicios virtuales en los centros penitenciarios. Se cuenta ya con un reglamento.
- k. Cooperación y con la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) y con la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) para facilitar la realización de investigaciones dentro de establecimientos penitenciarios.
- l. Elaboración del Protocolo de Procedimientos Operativos del Módulo de Máxima o Alta Seguridad, del Centro Penitenciario Nacional de Támara, el cual se encuentra en proceso de firma.

6. PROGRAMA DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El Instituto ha sostenido en mente que la Corte Interamericana de Derechos Humanos resaltó, en su sentencia al caso Pacheco Teruel vs. Honduras, que «[e]l Estado debe implementar programas de capacitación al personal civil y policial de los centros penales [...] tales programas deberán incluir, entre otros temas, los referentes a los estándares internacionales en materia carcelaria y la jurisprudencia del sistema interamericano al respecto»²² y que «[e]stos programas o cursos deberán ser permanentes y dirigidos a los funcionarios del sistema penitenciario hondureño de todos los niveles jerárquicos»²³.

La Unidad de Protección de Derechos Humanos del INP sostiene un programa permanente de instrucción y sensibilización en materia de derechos humanos dirigido a funcionarios y empleados del Instituto.

La Unidad ha realizado visitas de monitoreo sobre las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en los veintitrés establecimientos penitenciarios y en un anexo del Primer Batallón de Infantería.

Desde septiembre de este año se ha brindado talleres a 500 empleados de las diferentes áreas del Instituto. Este año las capacitaciones han correspondido al tema de la desaparición forzada. Desde 2017, este programa ha instruido y sensibilizado a un total de 2,500 empleados y funcionarios del Instituto.

La Unidad igualmente implementa un curso de formación a formadores y formadoras en derechos humanos, dirigido a personas empleadas que conforman el Consejo Técnico Interdisciplinario (en las áreas de Pedagogía, Trabajo Social, Legal y Psicología), quienes laboran en los establecimientos penitenciarios de: Choluteca, Nacaome, Ocotepeque, Yoro, Olancho, Trujillo, Barrio Inglés la Ceiba, Porvenir Atlántida y Puerto Lempira. (Ver Anexo 9).

7. TALLERES DE CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE SINIESTROS Y CONTIGENCIAS

En el caso Pacheco Teruel, la Corte igualmente precisó que los programas de capacitación, dirigidos a todos los niveles del personal penitenciario, deben abordar «planes de emergencia y evacuación en caso de incendios u otras catástrofes»²⁴. Con vista en ello, se han sostenido, a nivel nacional, seminario-talleres de 40 horas impartidos por el Cuerpo de Bomberos, para instruir al personal penitenciario en cuanto a la prevención de incendios, primeros auxilios, e instructivos de evacuación en casos de emergencia. Asimismo, se ha diseñado y difundido manuales y planes acerca de estos temas.

De igual forma se ha procurado el mantenimiento continuo de los sistemas eléctricos en los establecimientos penitenciarios, viz., el cambio e instalación de transformadores, cambios parciales y totales del cableado eléctrico, instalación de cajas eléctricas, e instalación de plantas eléctricas.

²² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Pacheco Teruel y otros vs. Honduras*, *supra*, nota 1, punto resolutive 6.

²³ *Ibid.*, párr. 114.

²⁴ *Ibid.*, punto resolutive 6.

Se continúa con procesos de contratación, instrucción y sensibilización de nuevo personal penitenciario, a través de la Academia Nacional Penitenciaria. Nuestro propósito es de solamente incorporar a personal que contribuya a la buena gestión penitenciaria, con cuidado por brindar seguridad y adecuada convivencia en establecimientos penitenciarios. Se busca que

el personal mantenga una comunicación e interacción diaria y efectiva con las personas privadas de libertad, velando por el mantenimiento de la equidad, decencia y no discriminación.

Se están adoptando medidas necesarias destinadas a prevenir y detectar actos violentos dentro de los establecimientos penitenciarios. Se busca mejorar los procesos y mecanismos internos de inteligencia, y reforzar la cooperación interinstitucional para asegurar su solución.

El Instituto reitera que las mejoras en condiciones carcelarias en Honduras, relativas a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, precisan de una continua y fuerte articulación interinstitucional que implique a la administración, a los espacios de diseño de políticas y leyes, y a la judicatura. El Instituto manifiesta su anuencia para continuar trabajando en estos espacios, con demás instituciones estatales y sectores sociales.

Atentamente,



Coronel de Justicia Militar D.E.M.,

RONY JAVIER PORTILLO

Director Nacional
Instituto Nacional Penitenciario

CC. Archivo
Dirección Nacional INP
CALB/DDHH

ANEXOS.

Anexo 1. Proporción de población penitenciaria relativa a la capacidad de los establecimientos penitenciarios, con base en camas.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CAPACIDAD DE CARCELES EN BASE A CAMAS AL 2 DE DICIEMBRE 2021

No	CENTROS PENITENCIARIOS	CONDICIÓN JURÍDICA NACIONAL				CONDICIÓN JURÍDICA EXTRANJEROS				TOTAL	HOSPITALES		DEPOSITOS		CAPACIDAD INSTALADA 20/12/2020	CAPACIDAD INSTALADA EN BASE A CAMAS	POBLACION AL 2 DE DICIEMBRE 2021	NACIMIENTO	% DE NACIMIENTO
		CONDENADOS		PROCESADOS		COND.		PROCE.			H	M	H	M					
		H	M	H	M	H	M	H	M		H	M	H	M					
1	C.P.N. TAMARA FM	2,905	0	2,439	0	13	0	23	0	5,380	2	0	8	0	2,590	3,571	5,380	2,809	53%
2	C.P. ILAMA SANTA BARBARA	1,120	0	498	0	8	0	4	0	1,630	1	0	3	64	1,444	1,500	1,630	130	9%
3	C.P. SRIA EL PORVENIR FM	1,121	0	1,130	0	0	0	0	0	2,251	1	0	10	0	2,114	2,496	2,251	-245	-10%
4	C.P. MOROCUELI EL PARAISO	628	0	1,306	0	5	0	5	0	1,944	0	0	40	68	1,368	1,400	1,544	544	39%
5	C.P. CHOLUTECA	425	18	416	23	10	0	8	0	900	0	0	0	1	800	894	900	6	1%
6	C.P. DANLI EL PARAISO	306	8	356	6	2	0	6	0	684	0	0	0	0	240	250	684	434	174%
7	C.P. JUTICALPA OLANCHO	154	8	366	7	1	0	1	0	737	0	0	0	0	800	600	737	137	23%
8	C.P. F.A.S. TAMARA	0	377		561	0	3	0	2	943	0	0	3	0	424	800	943	143	18%
9	C.P. SANTA ROSA COPAN	275	1	271	23	0	0	3	0	573	0	0	0	0	240	650	573	-77	-12%
10	C.P. GRACIAS A EMPIRA	382	4	134	6	1	0	0	0	527	0	0	0	0	600	350	527	177	53%
11	C.P. COMAYAGUA	267	0	118	0	1	0	2	0	588	0	0	1	0	400	587	588	1	0%
12	C.P. PROGRESO YORO	126	10	488	19	0	0	0	0	643	0	0	23	46	214	720	643	-77	-11%
13	C.P. DE TRUJILLO	194	0	131	0	0	0	0	0	325	0	0	0	1	120	200	325	125	63%
14	C.P. PORVENIR ATLANTIDA	269	7	128	32	1	0	0	0	437	0	0	1	3	240	240	437	197	82%
15	C.P. LA ESPERANZA INTIBUCA	230	3	76	2	0	0	0	0	311	0	0	0	0	150	150	311	161	107%
16	C.P. DE LA CEIBA	87	0	369	0	5	0	1	0	462	0	0	2	1	100	154	462	308	200%
17	C.P. TEJA ATLANTIDA	114	4	148	5	1	0	2	0	274	0	0	1	1	310	300	274	-26	-9%
18	C.P. DE NACAOME	123	7	115	6	1	0	5	1	258	0	0	1	1	120	150	258	108	72%
19	C.P. DE YORO	87	2	156	5	0	0	0	0	250	0	0	0	0	150	150	250	100	67%
20	C.P. DE LA PAZ	118	0	147	0	0	0	0	0	265	0	0	0	0	120	120	265	145	121%
21	C.P. DE MARCALA	121	2	146	4	1	0	2	0	276	0	0	0	0	120	157	276	119	76%
22	C.P. DE OLANCHITO	116	6	242	13	1	1	0	0	379	0	0	0	0	60	150	379	229	153%
23	C.P. OCOTEPEQUE	107	1	71	3	1	0	1	0	184	0	0	0	1	100	220	184	-36	-16%
24	C.P. PUERTO CORTES	50	4	91	4	1	0	3	1	154	0	0	0	0	50	60	154	94	157%
25	C.P. DE PUERTO LEMPIRA	34	1	38	2	1	0	0	0	76	0	0	0	1	20	20	76	56	280%
26	1er. BAT. DE INF. EL OCOTAL	0	0	36	0	0	0	0	0	36	0	0	0	0	36	39	36	-3	-8%
27	3º BATAILLON NAZO CORTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	23	0	-23	-100%
28	2º BATAILLON INF TACTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	19	0	-19	-100%
TOTAL		9,559	463	9,616	721	54	4	66	4	20,487	4	0	97	190	12,960	15,970	20,487	4,517	28%

CONDENADOS	HOMBRES	MUJERES
	9,613	467
TOTAL	10,080	

PROCESADOS	HOMBRES	MUJERES
	9,882	725
TOTAL	10,607	

TOTAL HOMBRES	19,295
----------------------	---------------

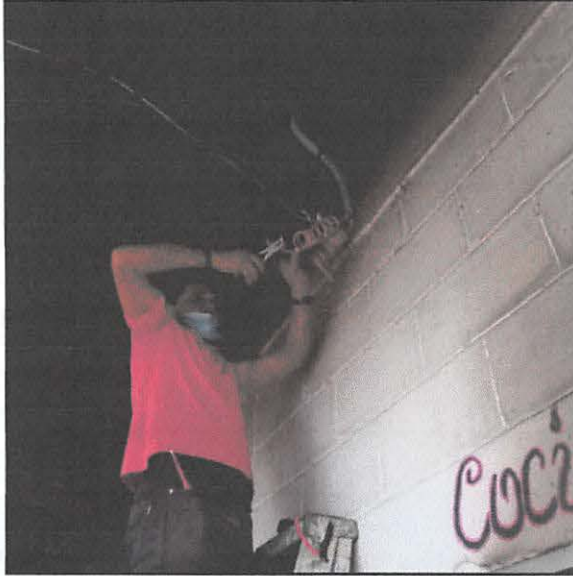
TOTAL MUJERES	1192
----------------------	-------------

Anexo 2. Excarcelaciones en el año 2021. Según centro penitenciario, desagregado por género.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 DEPARTAMENTO DE GESTION PENITENCIARIA
 EXCARCELACIONES 2021**

C.P.		EXCARCELACIONES					
		LIBERTAD CONDICIONAL			PRELIBERACION		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1	EL PORVENIR, ATLANT.	32	8	40	3	0	3
2	LA CEIBA, ATLANT.	5	0	5	6	0	6
3	PUERTO LEMPIRA	4	0	4	4	0	4
4	TRUJILLO	14	0	14	12	0	12
5	OLANCHITO	15	1	16	6	1	7
6	PUERTO CORTES	11	0	11	0	0	0
7	EL PROGRESO, YORO	31	3	34	4	2	6
8	TELA	18	0	18	2	0	2
9	YORO, YORO	25	0	25	7	0	7
10	SANTA ROSA DE COPAN	33	1	34	10	0	10
11	OCOTEPEQUE	20	0	20	1	1	2
12	GRACIAS, LEMPIRA	44	2	46	8	1	9
13	COMAYAGUA	47	0	47	9	0	9
14	LA PAZ	17	0	17	17	0	17
15	LA ESPERANZA	25	2	27	4	0	4
16	MARCALA	28	0	28	3	0	3
17	CPN DE TAMARA	183	0	183	63	0	63
18	PNFAS	0	32	32	0	7	7
19	CHOLUTECA	54	0	54	33	0	33
20	NACAOME	19	1	20	12	0	12
21	DANLI	54	1	55	23	0	23
22	JUTICALPA	36	1	37	2	0	2
23	ILAMA	45	0	45	0	0	0
24	MOROCELI	41	0	41	0	0	0
25	SIRIA	84	0	84	7	0	7
Totales		885	52	937	236	12	248

Anexo 3. Mantenimiento de la infraestructura con efecto en el acceso al agua, saneamiento, y servicios básicos.



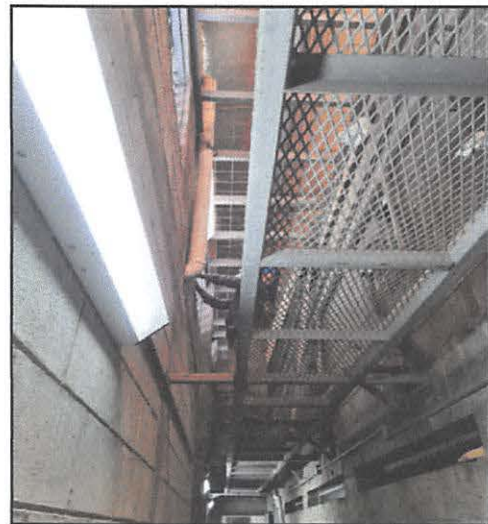
Cambio de Acometida eléctrica modulo 2 PNFAS



Cambio de Transformadores Cp. Támara



Cambio de Transformador CP. Siria



Cambio de lámparas y mejora de Iluminación CP. Ilama



Cambio de línea de conducción de agua potable principal, instalación de tanque adicional para cocina, CP. Siria



Reparación de Tanque Principal y Válvulas CPN Támara



Reparación de Sistema de Bombeo y Cárcamo de Captación CP. Moroceli



Garita de Vigilancia para Sala de Audiencias Virtuales CPN Tamara



Comedor para agentes penitenciarios CPN Tamara



Construcción de Nuevo Módulo, Centro Penitenciario de El Progreso



Bodega de Alimentos y oficina de Administración CP. Ocotepeque

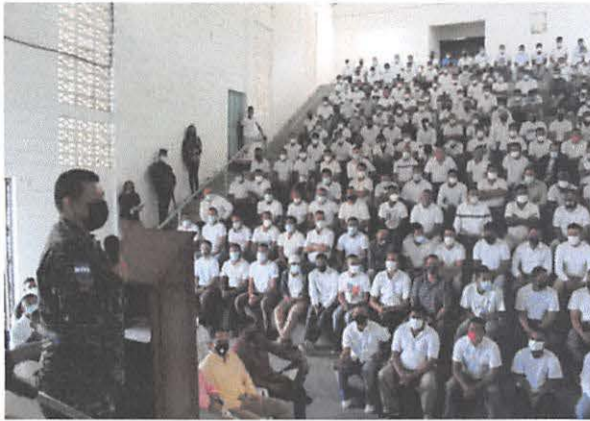
Anexo 4. Cifras de participantes en el Programa de Educación Formal del Instituto Nacional Penitenciario, actualizadas a noviembre de 2021.

CUADRO RESUMEN PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL INP -NOVIEMBRE-2021																										
N°	CENTRO PENITENCIARIO	EDUCACION BASICA												EDUCACION MEDIA												
		PRIMER GRADO		SEGUNDO GRADO		TERCER GRADO		CUARTO GRADO		QUINTO GRADO		SEXTO GRADO		SEPTIMO		OCTAVO		NOVENO		PRIMERO		SEGUNDO		TERCERO		TOTAL MAYORISTAS
		U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	
1	CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TEGUCIGALPA	55	1	55	1	1	1	44	1	44	1	1	1	44	1	44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	P. FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL	1	25	25	1	15	15	1	1	1	13	13	1	12	12	1	12	12	1	23	23	1	1	1	1	285
3	P. H. DE COMAYAGUA	1	1	1	1	43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	71
4	P. H. SANTAROSA DE COPAN	18	1	18	12	1	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	58
5	P. H. DE LA PAZ	15	1	15	1	1	1	18	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	54
6	P. H. DE CHOLUTECA	21	1	21	1	1	1	17	1	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	58
7	P. H. DE GRACIAS	13	1	13	1	1	1	21	1	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	73
8	P. H. DANLI	1	1	1	22	2	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	78
9	P. H. EL PORVENIR, ATLANTIDA	4	1	7	4	1	4	4	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	68
10	C. P. PROGRESO	4	1	4	25	1	26	2	1	2	18	3	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	54
11	C. P. LA ESPERANZA	1	1	1	15	1	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	38
12	C. P. DE MARCALA	13	1	13	1	1	1	5	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	41
13	C. P. DE MARCAHUE	22	1	22	15	1	15	6	1	6	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	83
14	C. P. DE OCOTEPEQUE	1	1	1	11	1	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23
15	C. P. DE OLANCHITO	17	1	17	5	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	34
16	C. P. DE PUERTO CORTES	1	1	1	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	58
17	C. P. DE PUERTO LEONIA	1	1	1	3	1	4	3	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	41
18	C. P. DE TELA	2	1	2	6	1	6	7	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31
19	C. P. DE YORO	14	2	16	18	1	18	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	53
20	C. P. DE TRUJILLO	3	1	3	12	1	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	38
21	C. P. DE JUTICALPA	11	1	11	1	1	1	13	1	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	118
22	C. P. DE LA CEIBA	5	1	5	7	1	7	6	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	67
23	SIMA, EL PORVENIR	23	1	23	13	1	13	24	1	24	13	1	13	17	1	17	5	1	5	1	5	1	1	1	1	133
24	MOROCELÍ, EL PARAISO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	258
25	ILAMA, SANTA BARBARA	32	1	32	12	1	12	15	1	15	25	1	25	12	1	12	28	1	28	1	28	1	1	1	1	354
TOTAL		312	34	346	418	31	449	221	3	224	518	17	535	114	15	129	245	25	270	1	271	188	12	200	33	233

FUENTE: INFORMES ENVIADOS POR LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL

Cuadro Resumen por nivel educativa		Cuadro Resumen por sexo	
Nivel de Educación Form	N° P.P.L	Sexo	N° P.P.L
Educación Basica	2450	Hombres	2327
Educación Medio	158	Mujeres	201
TOTAL	2608	TOTAL	2608

Anexo 5. Programas de educación formal.



Actos de inauguración y entrega de materiales didáctico para el año lectivo 2021.



Actos de graduación de Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

Anexo 6. Talleres de capacitación en desarrollo humano.



Capacitación a personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Nacaome, Valle.



Capacitación de Personas privadas de libertad en el centro Penitenciario de Danlí, El Paraíso.



Capacitación a personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Nacaome, Valle.



Capacitación a personas privadas de libertad del centro penitenciario de Danlí, El Paraíso.



Capacitación a personas privadas de libertad del Centro Penitenciario de Danlí, El Paraíso.



Capacitación a personas privadas de libertad del Centro Penitenciario de Nacaome, Valle.

Anexo 7. Talleres de capacitación para el desarrollo de habilidades.



Anexo 8. Actividades agrícolas



Cosecha de Maíz, El Porvenir, Atlántida



Preparación de Terreno para Huertos Agrícolas, El Porvenir, Atlántida



Limpieza de Terreno, El Porvenir, Atlántida



Cultivo de Frijol, Juticalpa, Olancho



Cosecha de Zapallo, Danlí, El Paraíso



Cultivo de Chile, Danlí, El Paraíso



Cultivo de Plátano, Danlí, El Paraíso



Cultivo de Zanahoria, Danlí, El Paraíso



Huertos Agrícolas, Siria, Francisco Morazán



Preparación de Terreno, Santa Rosa de Copán

Anexo 9. Actividad de la Unidad de Protección de Derechos Humanos.



Taller de capacitación en derechos humanos para el personal penitenciario del centro penal de Moroceli.





Visita de monitoreo relativa a las condiciones de vida de personas privadas de libertad en el centro penal de Moroceli.



Dos jornadas de capacitación en derechos humanos al personal penitenciario en el centro penal del Danlí.